



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, quince de marzo de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo dispuesto, acátase lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, en providencia de fecha 13 de marzo de 2020, mediante la cual modificó el numeral TERCERO de la sentencia proferida por este juzgado el 6 de octubre de 2015, y condenó en costas de segunda instancia a la parte demandada.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41001.31.05.003.2015.00087.00